



ceder, y por tanto, no hay que decir que la causa de real orden no tienen verdadera base, puesto que el delito que se supone, está arbitrariamente determinado, ó mas claro, para no esponernos á falsas interpretaciones, que no está debida y competentemente deslindado lo que ha de ser objeto del procedimiento, lo que ha de constituir la materia de la acusación y la defensa, lo que ha de servir de fundamento á la sentencia. Así se podrá verificar que El Contemporáneo sea condenado siendo inocente, pues las palabras sobre que versan sus causas pueden muy bien no haber ofendido á los gobernantes, al paso que podrá declararse inocente, á pesar de ser criminal, puesto que quizá pasen desapercibidas ante el tribunal las frases, que en concepto de ofendidos, manchan su honra privada. Y esto es tanto mas puesto en razón, cuanto que en varias causas sucede, como el mismo promotor lo afirma, que las supuestas injurias y calumnias no son claras y determinadas, sino que por el contrario, se presentan encubiertas, hasta el punto de ser necesario penetrar en el sagrado de las intenciones del autor, y aun descender á deducciones de deducciones, que por lógicas que sean, no tienen fundamento, mientras no anteceda la explicación del supuesto delincuente; explicación que ni tiene, ni ha tenido lugar, puesto que á pesar de tratarse de un delito privado, para los tribunales merece la consideración de delito público.

Teniendo presentes las anteriores observaciones, hemos solicitado, como base de nuestra defensa, que determinen los que se creen ofendidos los conceptos y palabras en que consiste el delito de que se nos acusa. Nosotros creemos que mientras esto no se haga, las causas de real orden no tienen fundamento, no constituyen materia de discusión, pues, lo repetimos, la conciencia del promotor fiscal no puede sustituir á la conciencia del que se dice ofendido, tratándose, como se trata, de hechos no delictivos mientras no precede querrela de parte, mientras el ofendido no se considera y cree ofendido. El juzgado de primera instancia, sin embargo, á pesar de nuestros esfuerzos, nos ha negado esta pretensión, y en su consecuencia hemos apelado para ante la audiencia territorial, donde estamos ciertos de que se nos hará cumplida justicia. Y lo estamos, porque es imposible que los ilustrados tribunales españoles consientan nunca que por una mal entendida deferencia á la persona de los gobernantes, se trastornen los indelebles principios de la ciencia del derecho. No, no es nuestro intento solicitar compensaciones, á fin de dar en ellas explicaciones que hagan imposible la condenación; no nos proponemos tampoco que se verifique el juicio conciliatorio, indispensable de todo punto cuando se trata de injurias y calumnias, y mas necesario aun cuando muchas de las que se dice hemos cometido encubiertas: lo que deseamos, lo que precisa, lo que no puede menos de verificarse, es que los ofendidos, únicos jueces en la materia, digan, sin dar lugar á duda alguna, cuáles son las palabras, cuáles los conceptos que consideran ofensivos á su honra privada, á sus condiciones y actos de particulares.

Tal es el estado que hoy tienen las causas de El Contemporáneo: los entendidos en derecho, y el público en general, formularán, en vista de estos antecedentes, su fundado y justísimo fallo. Por nuestra parte, no creemos necesario sacar deducciones del juicio que nos merecen; sobrado decimos al reseñar los anteriores hechos, que, como tantas veces hemos dicho, vienen á llevar la confusión á los tribunales de justicia, y á poner en olvido los principios en que la ciencia del derecho descansa.

La Epoca no tiene ni el menor pretexto para alarmarse, ni para alarmar á nadie por las apreciaciones justísimas y templadas que nos ha sugerido la conducta del gobierno, el cual, perdonando las injurias ajenas, persigue tenazmente, y dando violentas interpretaciones á las leyes, á los que supone que le ofenden.

No necesitamos dar pruebas del respeto que nos inspiran los tribunales, á los que nunca hemos ofendido; pero no es culpa nuestra que existan circunstancias que contribuyan á disminuir, á los ojos de la multitud, que solo juzga por apariencias, el prestigio de que debe rodearlos.

Las condiciones de independencia que deben reunir los jueces, es un tema de derecho público sobre el cual puede discutirse sin peligro. Hasta en la nación vecina, donde la prensa está sujeta á leyes tan opresivas, se debate ampliamente esta cuestión. Todos los publicistas modernos miran con tanto interés este asunto, que no contentos con asentarlo como base de la magistratura, la inamovilidad, quieren que los ascensos se den en esta carrera, de modo que no los determine arbitrariamente el poder ejecutivo. ¿Se dirá, por esto, que los escritores que así opinan injurian y calumnian á nuestros magistrados?

Además del precepto constitucional, que ha caído en desuso, sobre inamovilidad judicial, las leyes españolas prohíben que los jueces ejerzan sus cargos en los pueblos de donde son naturales ellos ó sus mujeres; ¿se dirá, por esto, que las leyes injurian y calumnian á los jueces? ¿Cómo han de ser injuriosas ni calumniosas nuestras palabras, que solo van dirigidas á evitar que se menoscabe el respeto que deben inspirar los tribunales? Nosotros hemos dado por supuesto, no solo que los magistrados, hermanos de los ministros, tienen todas las condiciones imaginables de integridad y de independencia, sino que hemos dicho que solo al apreciar injurias ó calumnias que se suponen inferidas á sus próximos parientes, se encontrarán en una posición que podrá el público interpretar de una manera poco favorable: véase cómo ni hemos generalizado este cargo, ni hemos dicho palabras que, con tanta ligereza como falta de fundamento, califica La Epoca de injuriosas y de calumniosas, calificación que le devolvemos con entera justicia, pues nos atribuye delitos que no hemos cometido ni podido cometer.

Es, por otra parte, tan nuevo como lamentable, que, con voluntad ó sin ella, se conviertan los periódicos ministeriales en denunciadores de sus colegas, creando atmósfera en su contra, como ya ha sucedido alguna vez. Reflexione La Epoca, y verá cómo, además de no tener razón para dirigirnos el cargo que nos dirige, falta á las consideraciones de compañerismo, atribuyéndonos intenciones criminales, que han estado muy lejos de nuestro ánimo. Nuestros ataques van únicamente contra los actos del gobierno, nunca contra sus personas, y mucho menos con-

tra las de los magistrados, que quisiéramos ver sustraídos á toda clase de influencias.

Ocupándose El Diario Español de las consideraciones que hicimos en nuestro artículo del miércoles, sobre la noticia de la designación de Sr. Mon como candidato ministerial para la presidencia de la Cámara popular, que le participaban desde Sevilla, en una carta del 25 del pasado, empieza por asegurar que «este pensamiento debe estar irrevocablemente resuelto en el ánimo del gobierno, cuando así lo anuncia un corresponsal de la corte.»

Esta seguridad es motivo para que nos afirmemos y ratifiquemos en cuanto digimos en nuestro artículo, al que solo contesta El Diario Español diciendo que no le quiere examinar, y dando por seguro que el Sr. Mon está en todo conforme con el gabinete: por lo tanto, proceden nuestras dudas que plantearemos otra vez por si quiere resolverlas El Diario.

El Sr. Mon y el gabinete disientan en la gravísima cuestión de Méjico. Si ahora están conformes en la manera de apreciarla, ¿quién ha cedido, quién ha aceptado el parecer de su antagonista? Si es el gobierno, entonces sería lo mas lógico que el Sr. Mon formara ministerio para realizar su política; y en caso contrario, el embajador en París daría pruebas de una veleidosa y de una ligereza que son incompatibles con las condiciones que deben adornar á un verdadero hombre de Estado.

Aun suponiendo que el Sr. Mon se haya arrepentido de sus antiguas convicciones, sería extraño, como ya hemos dicho, que le votasen los calorosos defensores que tiene el general Prim en el Congreso.

Segun verán en este mismo número nuestros lectores, La Discusion dijo ayer que nuestras relaciones con el vecino imperio eran mas delicadas que nunca. Como era natural, La Correspondencia sale al encuentro del diario democrático, y rectifica la noticia de esta manera:

«La Discusion dice tener motivos para creer que las relaciones entre España y Francia son hoy mas ágrias que nunca. Como las cuestiones á que puede aludir La Discusion no se han agitado en estos últimos días, podemos asegurar á La Discusion que hoy son completamente amistosas nuestras relaciones con el gobierno imperial.»

La cuestión de Méjico, que es á lo que aquí se alude, no puede dejar de agitarse interin no se resuelva: por consiguiente, la manera de desacreditar por completo rumores como los que reproduce La Discusion, sería manifestar cuáles son los términos en que se ha verificado el arreglo de nuestras diferencias con Francia, y qué es lo que hará España en la cuestión de Méjico.

También son curiosos los términos en que rectifica dicho periódico la noticia, que cada vez circula con mayor insistencia, de la vuelta á esta corte del señor marqués de la Habana, y de los cuales deducirán muchos que es posible que venga á ocupar su puesto en el Senado nuestro embajador en París. Hé aquí lo que dice La Correspondencia:

«Nada podemos asegurar hoy con respecto á la vuelta del general D. José de la Concha de su embajada de París, como parece indicarlo hoy La Discusion, y ya debe suponerlo nuestro colega, pues el emperador no regresará á París hasta el 4 ó el 6 del mes actual.»

Segun dice un periódico militar, se piensa aumentar el número de generales de marina.

La Iberia pone al frente de su número del miércoles la siguiente advertencia:

«Nuestro número de hoy ha sido recogido de orden de la autoridad, y secuestrados los ejemplares que habia tirados.»

Suprimimos cerca de una columna del artículo de entrada y hacemos segunda edición, razon por la cual llegará tarde á manos de nuestros suscritores.»

Leemos en Las Novedades:

«Se asegura que hasta ahora no han dado resultado las gestiones de algunos ministeriales para que el Sr. Mon acepte la candidatura para la presidencia del Congreso. Se cree que, con aprobación del señor Mon, se presentará á su tiempo al Sr. Mayans. De todos modos, tratándose de los hombres de la union liberal, no extrañaríamos que el Sr. Mon dijese hoy que no y mañana sí.»

Si sale cierta esta última parte, lo sentiríamos por el Sr. Mon, á quien no falta mas que esa veleidosa para que todo el mundo se persuada de que no debe tener la importancia política que sus amigos le atribuyen.

Leemos en un periódico militar:

«De poco sirven las leyes de ascensos ni las reales órdenes, mientras en España se considere un ministro de la Guerra facultado para faltar á ellas, pues su voluntad es bastante, cuando quiere favorecer á alguno, atropellando los reglamentos; así es, que ya no nos sorprendemos de ver carreras improvisadas y sin méritos suficientes en los que ostentan divisas de graduaciones superiores; indudablemente esta es una de las cosas que mas hacen que entre la desamación en el ejército y que se pierda el entusiasmo por la carrera.»

«Hasta dónde habrán llegado los abusos, que aquí en general se denuncian cuando un periódico militar se atreve á hablar de esta suerte, á pesar de los recientes escarmientos? Verdad es que lo que pasa en el ejército se nota en todas las carreras del Estado.»

Leemos en La Discusion:

«Digán lo que quieran los diarios ministeriales, tenemos motivo para creer que son ahora mas ágrias que nunca las relaciones entre la corte de España y la de Francia. No falta mas sino que vuelva D. José de la Concha para colmo de males ministeriales.»

Nuestras noticias están hasta cierto punto conformes con las de nuestro colega, pues recordará el público que un corresponsal muy bien informado nos decía hace poco que el señor marqués de la Habana no adelanta un paso en sus negociaciones.

A propósito de la polémica tan súbitamente terminada, sobre la actitud del general Serrano en la cuestión de Méjico, dice con mucha razón El Clamor Público:

«¿Qué hemos sacado en limpio de la vehemente polémica seguida estos días entre La Epoca y el Sr. Perez Calvo, acerca de si el capitán general de Cuba aprobó ó no lo hecho por el general Prim despues del rompimiento de Orizaba? Lo que el negro del sermón, como vulgarmente se dice. A semejanza del protagonista de La Pata de cabra, hemos visto... hemos visto... que no veíamos nada. No será poca nuestra fortuna si en la próxima le-

gislatura vemos algo, en el cúmulo de cosas invisibles que, por lo visto, encierra la cuestión mejicana.»

El gobierno de S. M., atendiendo á las indicaciones del señor obispo de la Habana, acaba de dictar dos disposiciones que afectan de un modo favorable los intereses de la iglesia en aquella parte de la monarquía española. Por la primera, fecha 21 de junio último, se mandan entregar al diócesano los seis mil pesos que por testamento hecho en París dejó el señor conde de Casa-Montalvo, rico y generoso hijo de aquel suelo, al señor obispo de la Habana, «para que los haga asegurar competentemente, distribuyendo los réditos anualmente entre los pobres de las diferentes parroquias de la Habana.»

La otra es de fecha anterior (20 de mayo próximo pasado), y tiene por objeto disponer se abra en la superintendencia de la isla un crédito extraordinario de 6,000 pesos, para socorrer á los desgraciados prelados y sacerdotes de las repúblicas hispano-americanas que la revolución envía á aquellas playas.

Ocupándose de las dos denuncias que tiene sobre sí El Pueblo, hace La Discusion las siguientes reflexiones sobre los llamados delitos de imprenta:

«Nada nos ha sorprendido tanto como las dos últimas denuncias que van á verse y que penden sobre El Pueblo desde 1861.»

Creíamos que, dada la teoría y la práctica constante de nuestras leyes de imprenta, no habia lugar al hecho que se deploramos.

Los delitos de pensamiento no son delitos. La conciencia universal no los condena, el juicio universal no los reprueba.

Preguntado á todo el mundo qué es asesinado, qué es robo, y todo el mundo os dirá que son delitos horribles. Preguntado si merecen castigo, y la conciencia universal os dirá que merecen ser ejemplarmente castigados.

Hablado de los delitos de imprenta, y vereis ya cómo cambia la naturaleza del delito. En Rusia, es delito hablar mal de Dios y hablar mal del César. En Francia no es delito hablar mal de Dios, y es delito hablar mal del César. En Inglaterra hay leyes durísimas contra la libre expresión del pensamiento; pero no se aplican, y el pensamiento es libre. En los Estados Unidos se prohíbe legislar sobre el pensamiento, porque el pensamiento lleva en sí mismo su ley, en sí mismo su castigo. ¿Qué quiere decir esto? Que no hay delito de pensamiento, y por consecuencia, que no hay delitos de imprenta.

Así es que cuantas veces han querido los legisladores definir los delitos de imprenta, otras tantas les ha sido imposible. Lo único que han dicho, es que los delitos de imprenta son delitos de circunstancias, que hoy lo son y mañana dejan de serlo, ó mejor dicho, que no son delitos. La razón superior para defender las leyes de imprenta, es que no debe dejarse la sociedad sin defensa, para que no se extravie en un momento dado la opinión pública. Por eso la acción para perseguir los delitos de imprenta prescribe al mes.

«Se concibe que despues de un año se resucite una denuncia contra El Pueblo? ¿Esto es justicia? No. Esto es una venganza. Y no pueden ser instrumento de venganza las leyes. Nosotros creemos que el ministerio público ha debido sobreseer estas causas. Lo contrario es comprometer una vez mas á la magistratura, y oprimir á la prensa por el placer de oprimirla.»

Leemos en La Iberia:

«Aunque nosotros les demos por ahora poca importancia, los rumores de modificación ministerial no cesan. Uno habla de la caída total del ministerio, anunciando que le sustituirá otro formado por el general Serrano; otros dicen que la modificación será parcial, y que solo saldrá el Sr. Negrete, cuya permanencia no permanencia en la cartera, nada significa en la situación. Los que hacen correr estos rumores, son principalmente los ministeriales, que divididos en diversos grupos, fundan alternativamente sus esperanzas en la salida ó entrada de tal ó cual persona en el ministerio. No somos partidarios de la política de abstención; pero algunas veces nos parece que si se dejase solos á los ministeriales, habian de devorarse como los hijos nacidos de la serpiente de Cadmo.»

Nosotros creemos tambien que son infundadas las noticias de crisis que propalan los ministeriales, y que todas las diferencias se arreglarán merced á una ó á varias grandes combinaciones administrativas y diplomáticas.

En una correspondencia de Paris que publica La Iberia se leen, entre otras, las siguientes noticias:

«PARIS 27 de setiembre.—En la Bolsa, lo mismo que en los periódicos, los documentos del Moniteur han sido ampliamente comentados. Un especulador ha dicho que la carta del emperador era una segunda advertencia al Papa; y como el imperio tiene costumbre de dar tres, sería fácil ver próximamente un decreto definitivo sobre la solución de este asunto, mas enmarañado y difícil que lo ha sido nunca el nudo gordiano.»

Se ha dicho aquí que estos documentos debian haberse publicado hace ya mucho tiempo, pero que M. Walewski se habia opuesto á ello y M. de Persigny y Thounel, por el contrario, lo deseaban, y M. Fould ha sido el que ha decidido al emperador.

Estas cartas han sido expedidas directamente de Biarritz al Moniteur, despues de la partida de M. de Walewski.

Han circulado por aquí prospectos que emanan de un pretendido comité republicano. Están impresos en la imprenta republicana, y llevan á la cabeza el lema siguiente: República universal. Por este motivo se ha preso ayer á las seis de la tarde, á M. Fombertou, en el momento que salia de la imprenta Dubousson.

El corresponsal N. del Diario de Barcelona aprecia en estos términos la polémica que hace poco hemos presentado entre varios periódicos sobre la conducta del general Prim en la cuestión de Méjico, y la aprobación ó desaprobación del general Serrano respecto de ella:

«MADRID 25 de setiembre.—Hice notar á Vds. oportunamente las manifestaciones que en opuesto sentido habian hecho La Correspondencia y La Epoca sobre la opinion del general Serrano acerca de la retirada de las tropas españolas en Méjico, y me parece que los que en La Epoca están en lo firme en sus aseveraciones, porque habia recibido cartas de la Habana de una persona muy ligada á aquel capitán general, en que la autorizaba para declarar que el duque de la Torre no habia dado su aprobación á la conducta del general Prim en Méjico. En este estado de la polémica, han visto la luz en La España dos cartas del Sr. Perez Calvo, en las cuales el cronista de la expedición declara que el general Serrano ha manifestado á los jefes de esta que el general Prim habia hecho perfectamente, y que en iguales circunstancias el hubiera obrado de la misma manera. No calificaré yo, como han hecho algunos, de oficiosa la intervención del Sr. Perez Calvo en esta polémica. Cuando el marqués de los Castillejos cae y desea llevar íntegra la cuestión al Senado, sus amigos deben callar también ó imitar su prudencia. Pero sea de esto lo que quiera, el que el general Serrano, en el estado en que habian llegado las cosas en Méjico, creyese lógica la retirada del general Prim y la aprobase, no quiere decir de modo alguno que aprobase tambien la conducta anterior que habia producido el conflicto. Se puede aprobar la retirada, arraque noble, generoso, hasta heroico, que da á la figura del conde de Reus las proporciones de la epopeya, y se puede, no obstante, desaprobar todos sus actos anteriores, que uno tras otro le condujeron inevitablemente al conflicto de Orizaba. El general Prim poseerá las mejores armas para salir airoso en el Parlamento al defender su conducta; pero á nadie podrá convencer de que sea conveniente á los intereses y al porvenir de España en América el haber dejado á la influencia francesa exclusiva dueña del campo en el territorio mejicano.»

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. Cádiz 30 de setiembre de 1862 á las diez y treinta y ocho minutos de la noche.—El presidente del Consejo de ministros al ministro de la Gobernacion: «SS. MM. y AA. han visitado hoy el arsenal de la Carraca y aceptado el almuerzo que el cuerpo de la armada tenia dispuesto en la batería de la fragata de hélice Villa de Madrid, lista para ser botada al agua el 5 del próximo octubre. SS. MM. y AA. fueron en todas partes saludados con grandes demostraciones de entusiasmo.»

SS. AA. RR. las Serms. Sras. infantas doña Maria del Pilar Berenguela y doña Maria de la Paz continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.—Con arreglo á lo dispuesto en el art. 36 de la ley orgánica de 8 de enero de 1845, vengo en convocar á las actuales diputaciones provinciales para la segunda reunion ordinaria del corriente año, la cual deberá principiarse el día 15 de octubre próximo en la Península e islas Baleares, y el 1.º de noviembre siguiente en Canarias.

Dado en Cádiz á veinte y ocho de setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y ULTRAMAR.

Exposicion á S. M.—Señora: Los grandes elementos de riqueza que el vasto archipiélago filipino encierra, reclaman un detenido y concienzudo estudio, muy difícil de hacer convenientemente por las autoridades encargadas de su complicada administracion, obligadas á consagrar su probado celo á las exigencias apremiantes del despacho diario de los negocios. La única manera de llenar esta necesidad es crear una comision régia, que desembarazada de los cuidados de la administracion activa y sin intervencion alguna en ella, dedique toda su atencion á aquel importante objeto, y que al mismo tiempo no ofrezca el mas leve peligro de entorpecimiento para el curso ordinario de los negocios, ni de competencias ó conflictos entre las autoridades existentes. Indispensable ha de ser que el comisionario régio visite por sí mismo las mas importantes provincias del archipiélago, y muy especialmente las de las islas Visayas y de Mindanao, que muy recientemente han merecido de la soberana solicitud de V. M. meditaciones é importantes reformas. El gobierno de V. M. abraiga profunda confianza de que la comision régia, cuya creacion tiene la honra de proponer, será origen de trascendentales medidas que transformen las actuales condiciones de las provincias españolas de Oceanía, desmenuviendo sus poderosas fuerzas productoras. Impulsado por las consideraciones que preceden, el ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, tiene la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Sevilla 19 de setiembre de 1862.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

REAL DECRETO.—Conformándose con lo que me ha espuesto el ministro de la Guerra y de Ultramar, de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una comision régia para que proceda á estudiar todos los ramos de la administracion civil de las islas Filipinas.

Art. 2.º El comisionario régio podrá reclamar directamente de las dependencias públicas los expedientes orgánicos concluidos que le convenga examinar para el buen desempeño de su cometido: cuando necesite algunos antecedentes que estén en curso, la reclamacion se hará por conducto del gobernador capitán general, que resolverá lo que estime oportuno, conciliando los resultados de la comision que se crea con la conveniencia de que el despacho ordinario no sufra entorpecimiento.

Art. 3.º El comisionario régio no tendrá ningunas atribuciones activas en aquella administracion, sino únicamente la de estudiar sus diferentes ramos, segun queda espuesto, debiendo en su dia elevar al gobierno una circunstanciada memoria sobre el estado de cada uno de ellos y las reformas que puedan introducirse.

Art. 4.º Con el fin de que estos trabajos reúnan las condiciones que han de hacerlos útiles, el comisionario régio visitará las provincias del archipiélago cuya importancia lo merezca, y muy especialmente la capital de las Visayas, la isla de Panay y la de Mindanao.

Art. 5.º El comisionario régio disfrutará del sueldo de 15,000 ps. fs. anuales, y percibirá además la asignacion tambien anual de 5,000 ps. para gastos de viaje.

Art. 6.º Con el objeto de auxiliar los trabajos de la comision se nombrará un secretario, jefe de administracion de primera clase, y el conveniente número de empleados auxiliares. El secretario tendrá el haber anual de 6,000 ps. y la gratificación de 2,000 para gastos de viaje: el número y dotaciones de los referidos empleados auxiliares se fijarán de real orden.

Art. 7.º Los empleados de la comision régia tendrán en todos conceptos los mismos derechos activos y pasivos que por regla general están concedidos á los empleados públicos.

Art. 8.º El ministro encargado del despacho de los negocios de Ultramar cuidará de la ejecución del presente decreto.

Dado en Sevilla á diez y nueve de setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

REALES DECRETOS.—De conformidad con lo propuesto por el ministro de la Guerra y de Ultramar, de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, vengo en nombrar comisionario régio para el estudio de todos los ramos de la administracion civil en las islas Filipinas á D. Patricio de la Escosura, ministro que ha sido de la Gobernacion.

Dado en Sevilla á diez y nueve de setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por el ministro de la Guerra y de Ultramar, de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, vengo en nombrar secretario de la comision régia, creada para el estudio de todos los ramos de la administracion civil en las islas Filipinas á D. Narciso de la Escosura, secretario que ha sido del tribunal de cuentas del reino.

Dado en Sevilla á diez y nueve de setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Southampton 29.—El cónsul de España al ilustrísimo señor director general de Ultramar: «Habana 6.—Paerto-Rico 12.—Sin novedad.»

Berlin 29.—Ha sido adoptada la proposición de Lang, que declara que al admitir los miembros de las Cámaras alemanas, la Asamblea no reconoce las representaciones formadas ilegalmente. M. Gagem ha pronunciado un largo discurso sobre la cuestión alemana, combatiendo el proyecto de la comision, y sosteniendo el establecimiento de un poder unitario, que deben formar por partes iguales la Austria y la Prusia.

Ragusa 29.—Van á empezar á construirse las fortalezas convenientes en el Montenegro. Los turcos evacúan el principado. Algunos cuerpos están acampados en la fortaleza. El resto del ejército vuelve á Scutari.

Turin 29.—La Italia confirma los rumores de modificación ministerial de ayer. Otros designan al marqués de Affililo, gobernador de Génova, para el ministerio de Agricultura y Comercio. La Monarchia Nazionale sostiene la autenticidad de la carta de un agente de Mazzini, publicada en El Espíritu público, interceptada en el correo.

Paris 29.—La escuadra francesa de China ha recibido orden de salir para el Japon, en donde las legaciones europeas han recibido vejaciones que han obligado á buscar proteccion en los buques de la bahía.

Dícese que el decreto de amnistía debe firmarse hoy por Victor Manuel.

Los diputados de Prusia salen hoy de Weimar.

EXTRANJERO.

El acontecimiento del día, lo que mas llama hoy la atencion es naturalmente la publicidad dada por el Moniteur á los documentos que se refieren á la cuestión romana. Una correspondencia de Paris trae interesantes detalles sobre las causas que parecen haber determinado al gobierno francés á verificar esa publicacion. Hace mas de dos meses que M. de Thouvenel insistia con el emperador para que le autorizase con el objeto de insertar en el Moniteur los documentos que aclaran la situacion, para que se viese la inutilidad de los esfuerzos del gabinete de Turin cerca de la corte de Roma. El emperador prorogaba esta satisfaccion pedida por su ministro, tanto por el interés de su propia personalidad, como por el de la Italia. Pero la intencion manifestada por M. de Thouvenel de retirarse si el soberano persistia en su empeño, triunfó de la resistencia del emperador.

Se asegura tambien que una apremiante carta del rey Victor Manuel ha contribuido en cierto modo á apresurar la publicacion de tales documentos.

Sea de esto lo que quiera, la verdad es que el suceso ha impresionado mucho á todos los países, y que la mayor parte de los periódicos hablan en sentido favorable, creyendo que si esto no es todavía la solución de los asuntos romanos, es á lo menos un gran paso hacia ella.

En Turin se considera esta publicacion como beneficiosa para la Italia, y se cree que hay al mismo tiempo negociaciones entabladas.

M. Benedetti, embajador de Francia, ha llegado hace pocos dias á aquella capital, y el Sr. Nigra tambien se encuentra en Turin aguardando las órdenes del gabinete.

En estos momentos la nueva reina de Portugal está ya en camino para Lisboa. Se cree que, con motivo del casamiento de su hija, dará inmediatamente Victor Manuel el decreto de amnistía.

Aunque el telégrafo y algunas correspondencias hablan de la probable retirada del general Durando, nada se sabe aun de cierto, pues circulan las noticias mas contradictorias sobre la próxima modificación ministerial.

Cartas de Roma desmienten la noticia dada por algun periódico, de que la municipalidad habia recibido orden de preparar alojamiento para nuevas tropas francesas.

El único incidente que preocupa los ánimos en Roma, es el ocurrido en el puente de Ceperano, de donde, como ya saben nuestros lectores, los carabineros pontificios quitaron la bandera italiana. Hoy está ya concluido el conflicto, por mediación de M. de Lavalette, y flotan en el puente las dos banderas, indicando cada una los límites de la frontera, que termina en medio del puente.

El movimiento organizado en Inglaterra en favor de Garibaldi, continúa con el mismo entusiasmo.

Ya hemos publicado las proposiciones que comprende el tratado concluido entre la Puerta y el gobierno serbio, segun la Gaceta de Temesvar. Los puntos que conservan los turcos en aquel país son:

La fortaleza de Belgrado, reconstruida casi por completo en 1820, que domina la ciudad y el Danubio.

La de Semendria, obra muy notable, que forma un vasto triángulo, flanqueado por 21 torres, reconstruidas en 1823 y perfectamente armadas, se eleva en la confluencia del Yessova y del Danubio y constituye una posicion militar de primer orden. La poblacion es grande, y en ella reside parte del príncipe de Servia.

La de Loinitza ó Feth-Islam, construida sobre el Drwina, que es el mayor de los afluentes del Save. El Drwina separa la Servia de la Bosnia, y Loinitza se estiende en el punto del río, en que reina mas actividad.

La de Schabatz está construida sobre el Save, al que domina por completo. El Save desemboca en el Danubio en Belgrado.

Las cuatro fortalezas que conservan los turcos les aseguran la navegacion de los tres principales rios del país, y les hacen dueños de los puntos estratégicos del Principado. Si se empeñase una lucha seria, los turcos podrian concentrar en Widin un cuerpo de ejército, y encontrarían para sus operaciones puntos de apoyo en las fortalezas que ocupan.

Prescindiendo de la cuestión militar, los serbios han obtenido una concesion importante, merced á las reclamaciones sostenidas por el representante de la Francia. Los turcos que habitaban en la Servia se hallaban exentos de la jurisdiccion del país, siendo juzgados por la ley turca y por los comisionados otomanos. Semejante anomalía desaparece en virtud del actual tratado: los turcos que residían en el principado se hallarán sometidos á la ley serbia del mismo modo que los demás extranjeros. La adopcion de esta medida



